

EXPTE: 0/03/96/110
LICITACIÓN: CNMY19/IN10S/41
CENTRO: IES Nº11
OBRA: CONSTRUCCIÓN 24 ESO + 8 BACH + 2 CCFF + CAFETERÍA
POBLACIÓN: ELX
PROVINCIA: ALACANT

INFORME DE CORRECCIÓN DE ERRORES **ADVERTIDOS EN EL “INFORME OFERTA ECONÓMICA”**

OBJETO

El presente informe tiene por objeto **dejar constancia y proponer la rectificación de los errores aritméticos** observados en el **Informe Oferta Económica** de fecha 11 de diciembre de 2019.

ANTECEDENTES

20/09/2019 MESA: Apertura y calificación administrativa CNMY19/IN10S/41
27/09/2019 MESA: Subsanación y apertura criterios basados en juicios de valor
15/11/2019 Informe de baremación técnica de las empresas
04/12/2019 MESA: Valoración criterios basados en juicios de valor y apertura criterios evaluables automáticamente.
11/12/2019 **Informe Oferta económica:** ofertas anormalmente bajas
09/01/2020 Informes sobre las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas
16/01/2020 MESA: Valoración criterios evaluables automaticamente y propuesta de adjudicación
17/01/2020 La empresa Acciona comunica al servicio de contratación su disconformidad en el **cálculo de la baja de referencia** al existir empresas que forman parte de un grupo empresarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

“1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.



2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Revisado a instancia de los interesados en el procedimiento el expediente administrativo, se emite el siguiente **INFORME**:

Que **SE HAN ADVERTIDO ERRORES DE CARÁCTER ARITMÉTICO** en el **INFORME OFERTA ECONÓMICA** de 11 de diciembre de 2019.

En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, en su artículo 149. Ofertas anormalmente bajas:

*“3. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un **mismo grupo**, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, **aquella que fuere más baja**, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.*

Revisada la documentación aportada por las empresas, tanto al inicio del procedimiento, como subsanación a requerimiento de la administración, se constata que:

- Dragados, S.A.
- Cobra Instalaciones y Servicios, S.A:
- Vías y Construcciones, S.A.

forman parte del mismo grupo empresarial, ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

Consecuentemente, se revisa y recalcula la tabla de puntuaciones ya que los errores afectan a la cifra aritmética calculada como **Baja de Referencia** y varían los resultados que determinan las ofertas anormalmente bajas, así como la tabla de cálculo adjunta; debiendo quedar redactado el informe de la siguiente manera:



“

INFORME OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN : CNMY19/IN10S/41

CENTRO: IES nº11, ELX

LA BAJA DE REFERENCIA, según el cálculo es 18'15

Según el Pliego, se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe como máximo la BAJA DE REFERENCIA + 3 Uds = 21'15

Las empresas con bajas que superan el valor del 21,15% y se consideran ofertas anormalmente bajas son:

ACCIONA Construcción SA	21'92
CLEOP -Globalklee SLU	22'02
OHL SA	21'40

Se adjunta la tabla con los cálculos. “

CONTRATO DE OBRA		Expediente:	CNMY19 / IN10S / 41	IES Nº11 ELX
------------------	--	-------------	---------------------	--------------

Presupuesto de Licitación (sin IVA) 10.582.861,27

Importe de baja de la oferta mas económica (€) 2.329.993,85

% de la valoración económica

45

Nº	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA		% BAJA	PUNTUACIONES		
		IMPORTE DE LA OFERTA (€)	IMPORTE DE LA BAJA (€)		ECONOMICA	TÉCNICA	PG
1	Acciona Construcción SA	8.263.098,08	2.319.763,19	21,92	44,94	51,70	96,64
2	Beca SA	8.570.871,31	2.011.989,96	19,01	43,33	54,50	97,83
3	CHM Obras e infraestructuras SA	8.598.574,78	1.984.286,49	18,75	43,19	47,50	90,69
4	CLEOP- Globalkee SLU	8.252.867,42	2.329.993,85	22,02	45,00	53,70	98,70
5	Constructora San José SA	8.763.056,45	1.819.804,82	17,20	42,38	50,60	92,98
6	Dalco SA	8.391.441,03	2.191.420,24	20,71	44,26	51,80	96,06
7	Dragados SA	9.266.353,33	1.316.507,94	12,44	40,08	42,70	82,78
8	Ecisa-Serrano	8.482.163,31	2.100.697,96	19,85	43,78	48,40	92,18
9	ECSA obra pública y civil SL	8.794.357,72	1.788.503,55	16,90	42,23	47,70	89,93
10	EDINHOR SA	8.546.718,76	2.036.142,51	19,24	43,45	53,50	96,95
11	FCC Construcción - Obras y Servicios SELVA	8.592.414,00	1.990.447,27	18,81	43,22	47,70	90,92
12	Ferrovial Agroman SA	9.478.354,53	1.104.506,74	10,44	39,18	51,30	90,48
13	Grupo Bertolin SAU - Vías y construcciones SA	8.509.678,75	2.073.182,52	19,59	43,64	52,00	95,64
14	Levantina, Ingeniería y construcción SL - Cobra Inst y serv	9.196.506,45	1.386.354,82	13,10	40,38	44,70	85,08
15	OHL SA	8.317.743,81	2.265.117,46	21,40	44,65	54,50	99,15
16	OCIDE Construcción SA	8.392.208,99	2.190.652,28	20,70	44,25	54,30	98,55
17	PROYME ingeniería y construcción SL	8.750.380,80	1.832.480,47	17,32	42,44	44,70	87,14
18	Peferan SA	8.937.763,60	1.645.097,67	15,54	41,55	50,50	92,05
19	Rover infraestructuras SA	8.822.931,44	1.759.929,83	16,63	42,09	51,10	93,19
20	Tecnología de la construcción y obras públicas SA	9.093.852,69	1.489.008,58	14,07	40,84	53,50	94,34
21	UTE Abala - Facto- Orthem	8.451.473,01	2.131.388,26	20,14	43,94	42,80	86,74
22	UTE Contratas Vilor - AIP - E. Monrabal - Route Pont	8.994.375,00	1.588.486,27	15,01	41,29	46,60	87,89
23	UTE Edifesa - Comsa - Comsa Industrial	9.198.623,02	1.384.238,25	13,08	40,37	51,40	91,77
24	UTE Urdecon - Alcudia - Eurolosa	8.869.793,95	1.713.067,32	16,19	41,87	42,60	84,47
25	Viales y Obras públicas SA	9.874.424,79	708.436,48	6,69	37,61	42,30	79,91
26	Vialterra Infraestructuras SA	8.347.760,97	2.235.100,30	21,12	44,49	55,00	99,49

Baja anormalmente baja

BAJA DE REFERENCIA (%) 18,15

OFERTA MÍNIMA ADMISIBLE (€)	8.344.170,64
BAJA MÁXIMA ADMISIBLE (%)	21,15



CONCLUSIONES

1. Procede la corrección de los errores aritméticos apreciados en el cálculo de la Baja de Referencia, y por tanto de las ofertas que se consideraron anormalmente bajas en el “Informe Oferta Económica” de 11 de diciembre de 2019.

2. El error de cálculo, en el que la baja máxima admisible pasa de 20'98% a 21'15%, afecta al listado de empresas consideradas anormalmente bajas, siendo 3 y no 4 como en el anterior informe.

Concretamente la baja presentada por la empresa “ VIALTERRA Infraestructuras SA” de 21'12%, se consideró anormalmente baja ya que superaba el anterior valor de 20'98%, con el nuevo cálculo en el que el valor máximo es de 21'15% se considera oferta válida.

Lo que informo a los efectos oportunos y sin perjuicio del cumplimiento de otras normativas aplicables,

Arquitecta Técnica
del Servicio de Infraestructuras Educativas